

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No. De Oficio: AJ-2023-205

Moroleón, Guanajuato, a 29 de noviembre de 2023

Asunto: El que se indica

L.I. ÁNGEL HERNÁNDEZ DURÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO
PRESENTE

Lic. José Fernando Díaz Jiménez, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Municipio de Morelón, Guanajuato, ante Usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, atendiendo al oficio UAIPM/SP266/2023 y a la solicitud con número de folio 110197000023223, con nombre de solicitante BLANCA GUADALUPE, con correo valdovinosblanca570@gmail.com, generada en electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, mediante la cual se solicita la siguiente información:

¿Qué composición tienen los órganos colegiados del ayuntamiento? ¿Existe participación ciudadana en los procesos de aprobación de ordenanzas y reglamentos locales?

En lo que respecta a la primera pregunta, el Ayuntamiento está compuesto por los siguientes órganos colegiados:

- 1.- Ayuntamiento, cuya composición se encuentra regulada en los artículos 3 y 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 2.- Comisiones Municipales, que se componen de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 3.- De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que se componen de acuerdo a lo establecido en los artículos 161-1 y 161-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 4.- Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, cuya composición se encuentra regulada en el artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En lo que atañe a la segunda pregunta, no existe participación ciudadana en los procesos de aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, lo anterior, toda vez que es una atribución del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 76 Fracción I, Inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se puede descargar para consulta en el siguiente enlace: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-organica-municipal-para-el-estado-de-guanajuato>

Sin más por el momento, me despido, enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o declaración al respecto.

ATENTAMENTE



Lic. José Fernando Díaz Jiménez
Director de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos